

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Diciembre seis de dos mil veintidós

Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado:	Almacenes Éxito S.A.-Surtimax –Calle 49 No. 33-49-
Vinculado:	Empresa Metro de Medellín
Radicado:	05001 31 03 015 2018-00307- 00
Proceso:	Acción Popular
Actuación:	Concede Apelación

En atención a la solicitud de nulidad formulada por la parte actora argumentando la falta de competencia por el factor subjetivo, este Despacho se abstiene a pronunciarse frente a la misma en consideración a que en la decisión de fondo fechada el pasado 28 de noviembre en el numeral 1.2. legitimación en causa pasiva, el Despacho estimó que:

“La vinculación de un tercero, en el caso que nos ocupa; como litisconsorcio no inhibe al despacho para su pronunciamiento, no puede desconocerse la perpetuo jurisdicción, como pretende hacerlo la parte pasiva; la entidad fue enfática en afirmar que facilito con los propietarios del establecimiento comercial la posibilidad de accesos a la comunidad frente a sus instalación , pero no era de su competencia ni debía asumirlo, frente al resultado de la adecuación de la rampa, es quien presta el servicio, que en este caso es privado y le compete las adecuaciones”.

Luego en consideración a lo expuesto, la nulidad enunciada constituye un reparo mas para decidir en segunda instancia, dentro de la oportunidad señalada en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991, la parte accionada Almacenes Éxito-Surtimax-impugnó el fallo proferido por este Despacho el día 28 de noviembre de 2022, proferido dentro de la acción de popular referenciada en el encabezamiento, **se concede la apelación** ante Superior -Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín-. Envíese el registro electrónico del expediente ante el Superior.

CÚMPLASE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016955d96adf9cc95f77723bf2cbdb3818ac490e5dd8716a39fec97fdda7b094**

Documento generado en 06/12/2022 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>